JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. siete (07) de Diciembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que la anterior solicitud cumple los requisitos exigidos por la ley y viene acompañada de documento idóneo escaneado, **el cual deberá presentar una vez se abra el debate probatorio**, para el ejercicio de la acción ejecutiva, en atención a lo previsto en los artículos 422 y 430 del C.G. del P., y demás normas concordantes del Código de Comercio, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva Singular de mínima Cuantía a favor de OSCAR JAIRO MARTIN MORENO, en contra de FIDEL FREDY LAVERDE AGUILAR, por las siguientes cantidades de dinero derivadas de la letra de cambio con fecha de creación 07 de noviembre de 2017:

1). Por la suma de **$1.000.000** m/cte., por concepto del valor del capital, respecto del pagaré base de la presente ejecución.

2). Por los intereses de plazo sobre el capital señalado en el numeral primero hasta el día 07 de enero de 2018, liquidados a la tasa máxima legal permitida conforme al articulo 884 del Código de Comercio y el articulo 111 de la ley 510 de 1999.

3) Por los intereses moratorios sobre el capital referido en el numeral 1, a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, liquidados desde el 08 de enero de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la ejecutada, personalmente, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 del C. General del Proceso y/o decreto 806 de 2020, haciéndole saber que disponen del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (art. 431 ídem); y diez (10) días siguientes a su notificación para proponer excepciones de mérito, si así lo estima (art. 442 ibídem).

TERCERO.- Se le reconoce personería jurídica al Dr. MIGUEL ANGEL SAZA DAZA quien actúa como endosatario en procuración de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 09 de diciembre de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 063

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

Firmado Por:

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 37 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7954ced5049538d820978c689bed70b9bdea8beb68ac410a90ae9d400edec645

Documento generado en 07/12/2020 12:41:08 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica